



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
SONIA MARTÍN BELMONTÉ  
23/02/2021



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de las “Ayudas Paréntesis” incluidas en el Plan Resistir aprobado mediante el Decreto-ley 1/2021 de 22 de enero, del Consell**

**ARTÍCULO 1.-OBJETO DE LA NORMA**

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

Las últimas medidas sanitarias adoptadas para luchar contra la pandemia, con el cese total de la actividad de la restauración agravan esta situación, por lo que se hace necesario acompañarlas por medidas inmediatas de apoyo público a los sectores gravemente afectados que ayuden al tejido empresarial, a la conservación de la ocupación y que mitiguen las consecuencias sociales que supone la paralización de un sector de actividad.

El pasado 26 de enero de 2021 se ha publicado el DECRETO LEY 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, que se establecen en su anexo II.

**ARTÍCULO 2.- BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE**

Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

La participación del municipio de Sagunto en el Plan Resistir asciende a 1.730.205 euros, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

El Ayuntamiento de Sagunto, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2021 acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la



FIRMADO POR

EL CONCEJAL/A DE PROMOCION ECONOMICA  
MARIA JOSE CARRERA GARRIGA  
23/02/2021





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
SONIA MARTÍN BELMONTÉ  
23/02/2021



FIRMADO POR

EL CONCEJAL/A DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
MARÍA JOSÉ CARRERA GARRIGA  
23/02/2021



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

pandemia; (DOGV número 9005, de 26.01.2021) y se comprometió a aportar el importe de 259.530,75 €, a que asciende a su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado Decreto-Ley.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público.

**ARTÍCULO 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La cuantía destinada a atender estas subvenciones, financiadas un 15% con cargo al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y el resto con aportaciones con carácter de transferencia realizadas por la Generalitat (62,5%) y la Diputación Provincial de Valencia (22,5%), asciende a 1.730.205,00 euros.

La dotación de estas ayudas cuyo un importe global máximo es de 1.730.205,00 €, irá con cargo a la aplicación presupuestaria 600 2419 48099 del vigente presupuesto municipal.

**ARTÍCULO 4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades económicas encuadradas en los sectores establecidos en el ANEXO I de las presentes Normas Regulatoras y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla, que estén dados de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
SONIA MARTÍN BELMONTÉ  
23/02/2021



FIRMADO POR

EL CONCEJAL/A DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
MARÍA JOSÉ CARRERA GARRIGA  
23/02/2021



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

b) Estar dada de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

c) Estar dado de alta en alguna de las actividades (IAE) de los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria, con fecha anterior a la publicación en el BOP de la misma.

d) Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Sagunto.

e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Sagunto.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la ayuda, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda.

**ARTÍCULO 5.- EXCLUSIONES**

Están excluidos con carácter general, y por tanto no podrán tener la condición de beneficiario/a de las ayudas reguladas en las presentes normas, las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y ser deudores en período ejecutivo de la Administración Local por cualquier otro ingreso de derecho público.

b) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

c) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
SONIA MARIN BELMONTÉ  
23/02/2021



FIRMADO POR

EL CONCEJAL/A DE PROMOCION ECONOMICA  
MARIA JOSE CARRERA GARRIGA  
23/02/2021



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

d) Queda excluido el personal autónomo colaborador

#### ARTÍCULO 6.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES

6.1 Se otorgarán a los beneficiarios de estas ayudas, previa la correspondiente justificación, las siguientes cantidades:

- 1) una cantidad fija de 2.000€ por cada autónomo/a o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
- 2) una cantidad fija de 200€ por trabajador/a afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos/as.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

6.2 Serán financiados con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos.

Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas.

No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial.





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
SONIA MARIN BELMONTÉ  
23/02/2021



FIRMADO POR

EL CONCEJAL/A DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
MARIA JOSE CARRERA GARRIGA  
23/02/2021



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

- d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial.

Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

- e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta.

Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

- f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial.

Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

- g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

6.3 Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
SONIA MARIN BELMONTE  
23/02/2021



FIRMADO POR

EL CONCEJAL/A DE PROMOCION ECONOMICA  
MARIA JOSE CARRERA GARRIGA  
23/02/2021



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

6.4 No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

6.5 No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico, salvo en casos excepcionales.

6.6 Estos gastos podrán haberse realizado desde el día 1 de abril de 2020 hasta la fecha de publicación de las presentes normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y tendrán que ser acreditados y justificado su pago, como mínimo, en el importe de la ayuda que se solicita.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

6.7 El importe de estas ayudas se dará hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

#### **ARTÍCULO 7.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

7.1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

7.2. El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

7.3. Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista cofinanciación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

#### **ARTÍCULO 8.- SOLICITUDES Y PLAZO**

8.1 El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia

8.2 Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica. En caso de presentación de varias solicitudes sólo se tendrá en cuenta la última presentada.





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
SONIA MARÍN BELMONTE  
23/02/2021



FIRMADO POR

EL CONCEJAL/A DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
MARÍA JOSÉ CARRERA GARRIGA  
23/02/2021



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

- 8.3 La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.
- 8.4 La solicitud, así como el resto de trámites y comunicaciones que se deban realizar en el procedimiento, se realizará exclusivamente por medios electrónicos, en aplicación de lo que dispone el art. 14.3 de la LPACP, teniendo en cuenta la actual situación tras la crisis sanitaria del Covid-19, la declaración del estado de alarma y la limitación de circulación de las personas o espacios de uso público.
- 8.5 La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto, a partir del día siguiente de la publicación de las presentes normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.
- 8.6 La solicitud deberán ir acompañada de la documentación correspondiente, establecida en el artículo 9 de las presentes normas.
- 8.7 La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

#### ARTÍCULO 9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:
  - A. En el caso de persona física:
    - a. En el caso de que quien presente la solicitud no coincida con la beneficiaria, acreditación de su representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
    - b. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
    - c. Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
    - d. Sólo en el caso de tener contratados/as trabajadores/as y a efectos de acreditar su número, TC2 correspondiente al mes de diciembre de 2020
    - e. Datos Bancarios, según el modelo normalizado *Mantenimiento de Terceros*, debidamente cumplimentados
    - f. Relación de gastos corrientes tenidos desde el 1 de abril de 2020, según el modelo normalizado de solicitud Anexo II. A efectos de





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
SONIA MARÍN BELMONTE  
23/02/2021



FIRMADO POR

EL CONCEJAL/A DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
MARÍA JOSÉ CARRERA GARRIGA  
23/02/2021



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

## Promoción Económica

Expediente 710448J

justificación de los gastos declarados se acompañará los documentos de gasto y pago, teniendo en cuenta que sólo se admitirán los gastos realizados y pagados desde 1 de abril de 2020 hasta la fecha de publicación de las presentes normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

B. En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a. Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- b. Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- c. Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- d. Acreditación de los poderes de la persona que figure como administradora, y si quien presenta la solicitud no es la misma persona, acreditación de su representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
- e. Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- f. Sólo en el caso de tener contratados trabajadores y a efectos de acreditar su número, TC2 correspondiente al mes de diciembre de 2020
- g. Datos Bancarios, según el modelo normalizado de solicitud *Mantenimiento de Terceros*, debidamente cumplimentados
- h. Relación de gastos corrientes tenidos desde el 1 de abril de 2020, según el modelo normalizado de solicitud Anexo II. A efectos de justificación de los gastos declarados se acompañará los documentos de gasto y pago, teniendo en cuenta que sólo se admitirán los gastos realizados y pagados desde abril de 2020 hasta la fecha de publicación de las presentes normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA LDEK REFD JVVU CMJU

**Normas reguladoras Ayudas Paréntesis con anexos - SEFYCU 2580100**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 17



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
SONIA MARIN BELMONTE  
23/02/2021



FIRMADO POR

EL CONCEJAL/A DE PROMOCION ECONOMICA  
MARIA JOSE CARRERA GARRIGA  
23/02/2021



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de ayudas tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

2. Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación.

3. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:(Incorporada en la solicitud normalizada)

a/ De no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.

b/ De estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal.

c/ De no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.

**ARTÍCULO 10.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1.- La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica municipal. En la página web municipal se encontrará la información y documentación para presentar las solicitudes.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
SONIA MARIN BELMONTE  
23/02/2021



FIRMADO POR

EL CONCEJAL/A DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
MARIA JOSE CARRERA GARRIGA  
23/02/2021



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la citada Ley.

#### ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal funcionario competente del Departamento de Promoción Económica e Industrial. Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 LGS, realizar de oficio todas las actuaciones que crea necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se dará cuenta de la propuesta de resolución a la Comisión Informativa de Promoción de la Ciudad. Esta Comisión a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que por conducto del Departamento de Promoción Económica e Industrial, se someterá a la aprobación del órgano competente.

2.- La concesión de la ayuda, hasta agotar el crédito disponible, se efectuará por concesión directa. El criterio de valoración será el del momento de la presentación de la solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. En caso de que distintas solicitudes se completen en el mismo momento y no exista disponibilidad presupuestaria para satisfacer ambas, se priorizarán las presentadas por personas con diversidad funcional. Si estos criterios no fueran suficientes se realizará un sorteo ante el Secretario del Ayuntamiento de Sagunto o persona en quien delegue.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados, correspondientes a solicitantes cuyo CNAE se encuentra incluido en el Anexo I:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria e importe propuesto.





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
SONIA MARIN BELMONTE  
23/02/2021



FIRMADO POR

EL CONCEJAL/A DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
MARIA JOSE CARRERA GARRIGA  
23/02/2021



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

## Promoción Económica

Expediente 710448J

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria proponiendo la desestimación de su solicitud.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el art 9 de las Normas con indicación de la documentación a presentar.

Las personas solicitantes referidas en el punto a), b), y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello, el Departamento Gestor emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión a la Comisión de Valoración para resolver.

La resolución de concesión será objeto de publicación, en la página Web municipal en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

La resolución de concesión, pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder los seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA LDEK REFD JVVU CMJU

**Normas reguladoras Ayudas Paréntesis con anexos - SEFYCU 2580100**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
SONIA MARIN BELMONTÉ  
23/02/2021



FIRMADO POR

EL CONCEJAL/A DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
MARIA JOSE CARRERA GARRIGA  
23/02/2021



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

## **ARTÍCULO 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS.**

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con los indicados en la misma y se cumplen todos los requisitos exigidos.

## **ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS BENEFICIARIAS**

Son obligaciones de las personas beneficiarias las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las siguientes:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control
- b) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

## **ARTÍCULO 14.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA**

1.- La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Departamento Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la ayuda la iniciación de





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
SONIA MARTÍN BELMONTÉ  
23/02/2021



FIRMADO POR

EL CONCEJAL/A DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
MARÍA JOSÉ CARRERA GARRIGA  
23/02/2021



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

3.- El Ayuntamiento de Sagunto se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, total o parcialmente, si el solicitante falsea datos, hechos o documentos aportados al expediente

#### **ARTÍCULO 15.- REINTEGRO DE LA AYUDA**

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la ayuda hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.- El beneficiario de la ayuda podrá hacer la devolución voluntaria (reintegro), parcial o completa, sin necesidad de requerimiento previo de la administración. La devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago), que será facilitado en cualquiera de los registros públicos municipales. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluidos los correspondientes intereses de demora producidos desde que se efectúe el pago por parte del Ayuntamiento al beneficiario hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

4.- En atención a criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria, no se exigirá el pago de los intereses de demora reportado en caso de devolución voluntaria de las ayudas concedidas, cuando el importe de éstos sea inferior a 5 €.

#### **ARTÍCULO 16.- AMPLIACIÓN DE LAS AYUDAS**

Si tras la concesión de las presentes ayudas, quedara excedente de recursos sin utilizar, el Ayuntamiento de Sagunto podrá dedicar dicho excedente a complementar las ayudas resueltas y siempre que no supere el montante de los gastos corrientes justificados.

#### **ARTÍCULO 17.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Sagunto, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la solicitud, valoración y baremación de concurrencia de los requisitos de la ayuda económica solicitada a través de la presente instancia, la publicación en diario o boletín oficial y,





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
SONIA MARÍN BELMONTÉ  
23/02/2021



FIRMADO POR

EL CONCEJAL/A DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
MARIA JOSE CARRERA GARRIGA  
23/02/2021



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, la concesión e ingresos, así como el control y la fiscalización de la ayuda o subvención en cuestión. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito acompañado de NIF en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: C/ Autonomía, 2, 46500 Sagunto, Valencia o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos [dpo@aytosagunto.es](mailto:dpo@aytosagunto.es). Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Tiene disponible más información del tratamiento de sus datos en: [http://www.aytosagunto.es/es-es/ayuntamiento/administracion/Paginas/proteccion\\_datos.aspx](http://www.aytosagunto.es/es-es/ayuntamiento/administracion/Paginas/proteccion_datos.aspx)

#### **ARTÍCULO 18.-PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento de Sagunto podrá hacer publicidad de la subvención concedida. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se ubicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

#### **ARTÍCULO 19.- MARCO LEGAL**

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local.
- Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- El DECRETO LEY 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.
- Las presentes Normas Regulatoras.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- La demás legislación vigente aplicable.





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
SONIA MARIN BELMONTE  
23/02/2021

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Promoción Económica

Expediente 710448J

**Anexo I****SECTORES DE ACTIVIDAD BENEFICIARIOS (Anexo II Decreto Ley 1/2021) Y SUS EQUIVALENCIAS CÓDIGO CNAE – EPÍGRAFE IAE**

IAE	CNAE	DESCRIPCIÓN
E646.6 E663.1 E663.2 E663.3 E663.4 E663.9	4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
E663.1 E663.2 E663.3 E663.4 E663.9	4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
E663.1 E663.2 E663.3 E663.4 E663.9	4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
E681 E682	5510	Hoteles y alojamientos
E683 E684 E685 E686	5520	Alojamientos turísticos y otros
E687 E687.1 E687.2 E687.3 E687.4	5530	Campings y aparcamientos de caravanas
E682 E935 E935.1 E935.2	5590	Otros alojamientos
E671 E671.1 E671.2 E671.3 E671.4 E671.5	5610	Restaurantes y puestos de comida
E677 E677.1 E677.9	5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
	5629	Otros servicios de comidas
E672 E673 E674 E675 E676	5630	Establecimientos de bebidas
E963	5914	Actividades de exhibición cinematográfica
E755	7911	Actividades de agencias de viajes
	7912	Actividades de los operadores turísticos
A04 P521 P599 P882 P883	7990	Otros servicios de reservas
E989 P854	8230	Organización de convenciones y ferias
A011 A018 A019 A02 A03 E965 P86	9001	Artes escénicas
A011 A012 A018 A019 A05 E965 P852	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
A021 A022 A029 A031 A032 A033 A039	9003	Creación artística y literaria
P861 P862	9004	Gestión de salas de espectáculos
E966.9 E982.3	9102	Actividades de museos
E966.9	9103	Gestión de lugares y edificios históricos
E967.1 E968.1	9311	Gestión de instalaciones deportivas
E967.2	9312	Actividades de los clubes deportivos
A04 A942 E9422 E9672 E968	9313	Actividades de los gimnasios
A04 E968.1 P886	9319	Otras actividades deportivas
E981	9321	Actividades de los parques de atracciones
A018 A019 A05 E965 E969 E9794	9329	Otras actividades recreativas y entretenimiento



FIRMADO POR

EL CONCEJAL/A DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
MARIA JOSE CARRERA GARRIGA  
23/02/2021

AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA LDEK REFD JVVU CMJU

**Normas reguladoras Ayudas Paréntesis con anexos - SEFYCU 2580100**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 17





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
SONIA MARIÑ BELMONTTE  
23/02/2021



FIRMADO POR

EL CONCEJAL/A DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
MARIA JOSE CARRERA GARRIGA  
23/02/2021



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Promoción Económica

Expediente 710448J

- (1) Ordre cronològic / Orden cronológico.
- (2) Import factura o justificant, IVA INCLÓS / Importe factura/justificante IVA INCLUIDO.
- (3) L'import de la factura, sense IVA. Sols se computarà l'IVA si no té el caràcter general de recuperable (deduïble) / El importe de la factura sin IVA. Sólo se computará el IVA si no tiene el carácter de recuperable (deducible).
- (4) Forma de pagament: Transferència bancària, domiciliació bancària, xec, tarjeta bancària, pagament en efectiu / Forma de pago: transferencia bancaria, domiciliación bancaria, cheque, tarjeta bancaria, pago en efectivo.
- (5) Total dels imports imputables / Total de los importes imputables.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

<p>La persona sotasignant, declara sota la seua responsabilitat:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que les factures y/o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa aportades són originals i es custodiaran el temps legalment establert.</li> <li>• Que aquestes factures y/o documents sols s'han presentant davant l'Ajuntament de Sagunt i per a justificar l'ajuda. En cas que alguna d'aquestes factures y/o documents relacionats haja sigut presentat y/o imputats a altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, s'han de detallar els imports concedits i la seua procedència.</li> <li>• Que coneix que la inexactitud, falsedat u omisió de caràcter essencial en qualsevol dada o manifestació podran comportar la no concessió de l'ajuda o, en el seu cas, l'obligació de reintegrament de l'import subvencionat, sense perjudici de les responsabilitats civil, penals o administratives en que pugua incórrer.</li> </ul>	<p>La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa aportadas son originales y se custodiarán el tiempo legalmente establecido.</li> <li>• Que estas facturas sólo se han presentado ante el Ayuntamiento de Sagunto y para justificar la Ayuda. En el Caso de que alguna de las facturas y/o documentos relacionados hayan sido presentados y/o imputados a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se han detallado los importes concedidos y su procedencia.</li> <li>• Conozco que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o manifestación podrán conllevar la no concesión de la ayuda o, en su caso, la obligación de reintegro del importe subvencionado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas en que pudiera incurrir.</li> </ul>
--	---

Sagunt, .....

**Signatura de la persona sol·licitant o representant legal / Firma de la persona solicitante o representante legal**



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA LDEK REFD JVVU CMJU

**Normas reguladoras Ayudas Paréntesis con anexos - SEFYCU 2580100**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>